

## Cálculo anual de ISR en Aspel-NOI 9.0



El cálculo de ISR está basado en la Ley del impuesto sobre la renta (*ISR*) en los artículos 152 Impuesto anual y 97.

*La mecánica de cálculo establece que se realizará sobre todos los ingresos gravables para ISR del año fiscal y por ende todas las tarifas consideradas para el cálculo son anuales.*



La base gravable anual es el acumulado de todos los ingresos gravables para ISR que percibió un trabajador en todo el año, y ésta se multiplica por un factor anual que debe ser siempre 1, este cálculo debe realizarse en la **última nómina del año**.

Para efectuar un correcto cálculo anual de Impuesto se deberán revisar lo siguiente:

### 1 Configuración del sistema

a) En la última nómina del año configura el tipo de cálculo de impuesto **Anual**, ingresa a:



Menú Nómina o Herramientas / Parámetros de la nómina, selecciona el tipo de cálculo Anual

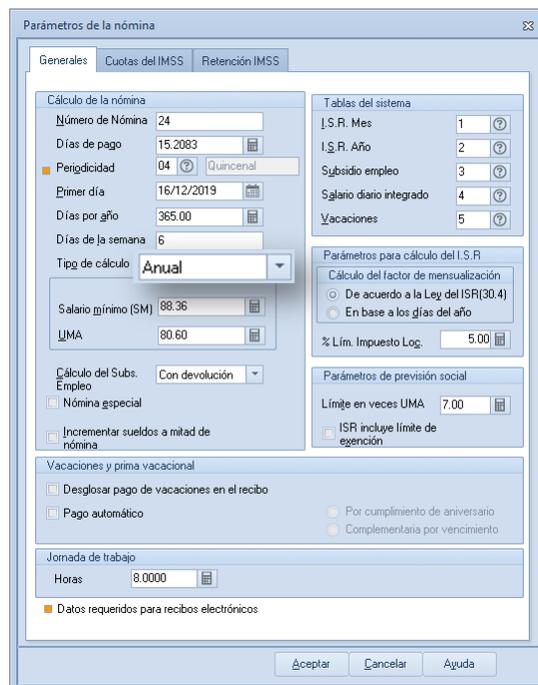
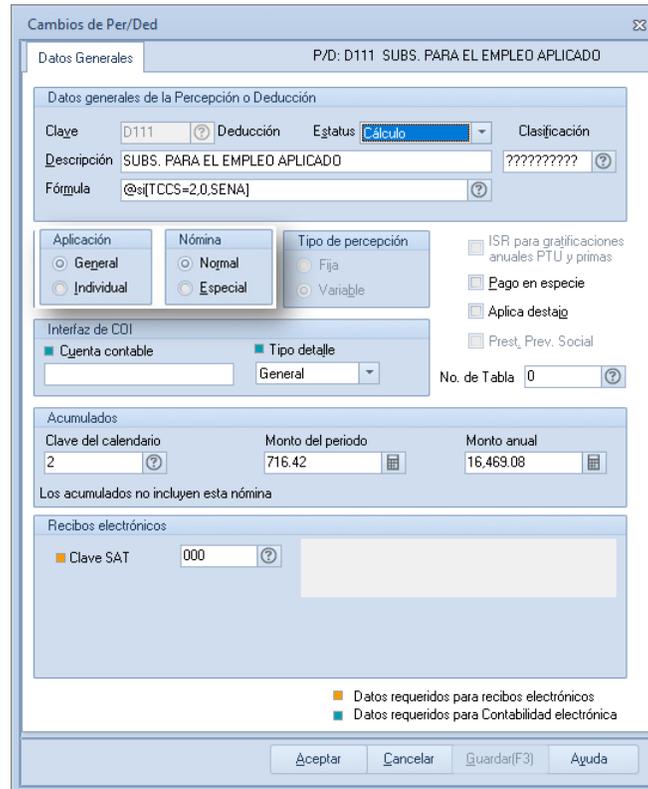


Figura 1. Configuración de tipo de cálculo Anual para ISR.

- b) Revisar que durante todas y cada una de las nóminas se haya tenido configurada la Deducción de Subsidio para el empleo aplicado (D111).

 Si el catálogo de percepciones y deducciones es personalizado se deberá seleccionar la que corresponda al subsidio para el empleo aplicado.



The screenshot shows the 'Cambios de Per/Ded' window with the following configuration:

- Datos Generales:** P/D: D111 SUBS. PARA EL EMPLEO APLICADO
- Datos generales de la Percepción o Deducción:**
  - Clave: D111 (Deducción)
  - Estatus: Cálculo
  - Clasificación: ??????????
  - Descripción: SUBS. PARA EL EMPLEO APLICADO
  - Fórmula: @s[TCCS=2.0,SENA]
- Aplicación:** Individual
- Nómina:** Especial
- Tipo de percepción:** Variable
- Interfaz de COI:** Cuenta contable, Tipo detalle: General
- Acumulados:**

Clave del calendario	Monto del periodo	Monto anual
2	716.42	16,469.08
- Recibos electrónicos:** Clave SAT: 000

Figura 2. Configuración de la Deducción Subsidio para el Empleo Aplicado (D111).

- c) Indica que trabajadores se le aplicará el cálculo anual de ISR, esto con el fin de cumplir con lo establecido en los Artículo 177 de la LISR. Para ello ingresa a:

 Menú Nómina / Trabajadores, ingresa al detalle del trabajador en la pestaña "Salario"

 Considera el Artículo 96 que se establecen los casos donde las empresas que no están obligadas a generar dicho ajuste.

- Cuando el trabajador no haya laborado los 12 meses del año en la empresa.
- Si el trabajador tiene ingresos superiores a \$400,000.00.
- Cuando el trabajador así lo solicite.

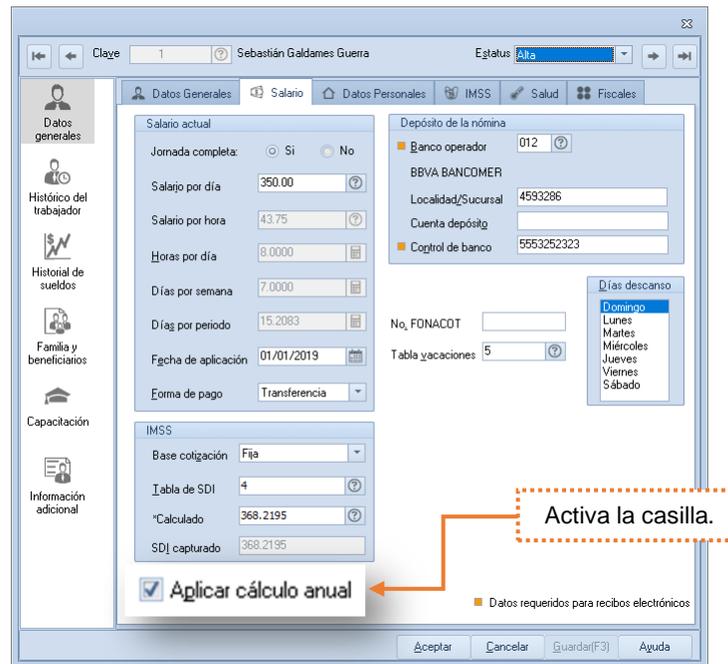


Figura 3. Configuración de trabajadores.

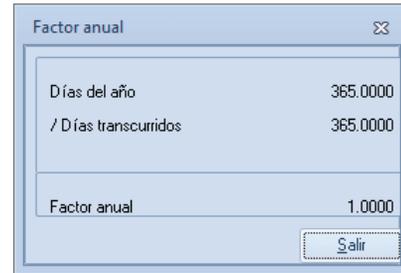
A continuación, se muestra el cálculo que el sistema realiza para determinar el cálculo anual.

**Ejemplo:**

Datos del trabajador	
Sueldo del periodo	4,258.3200
Ingresos gravables acumulados	97,941.3600
ISR Retenido en el año	7,828.1000
Acumulado de subsidio para el empleo	0.00
Nómina	31/Dic/2019
Días del año	365.00
Días transcurridos	365.00
Subsidio al empleo de la última nómina	0.00

### Factor anual

Días del año	365
/ Días transcurridos	365
<b>= Factor Anual</b>	<b>1.00</b>

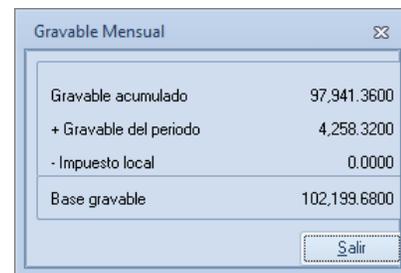


Factor anual	
Días del año	365.0000
/ Días transcurridos	365.0000
Factor anual	1.0000
Salir	

Figura 4. Cálculo del factor anual.

### Base gravable anual

Gravable acumulado	97,941.3600
+ Gravable del periodo	4258.3200
- Impuesto local	0.00
<b>= Base gravable</b>	<b>102,199.6800</b>

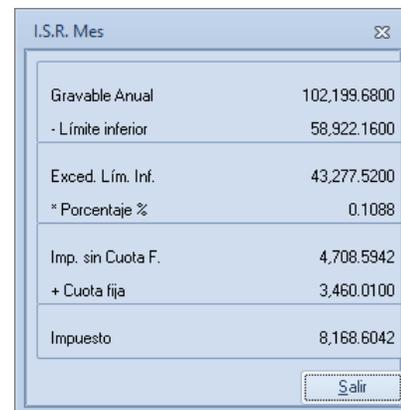


Gravable Mensual	
Gravable acumulado	97,941.3600
+ Gravable del periodo	4,258.3200
- Impuesto local	0.0000
Base gravable	102,199.6800
Salir	

Figura 5. Cálculo de la base gravable anual.

### Impuesto

Base gravable (anual)	102,199.6800
- Límite inferior	58,922.1600
= Excedente	43,277.5200
* % Art. 152	0.1088
= Impuesto sin cuota fija	4,708.5942
+ Cuota fija	3,460.0100
<b>= Impuesto</b>	<b>8168.6042</b>

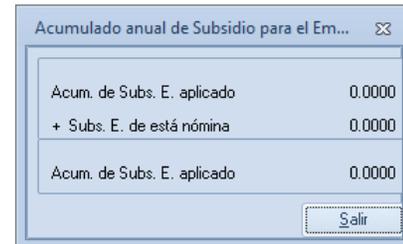


I.S.R. Mes	
Gravable Anual	102,199.6800
- Límite inferior	58,922.1600
Exced. Lím. Inf.	43,277.5200
* Porcentaje %	0.1088
Imp. sin Cuota F.	4,708.5942
+ Cuota fija	3,460.0100
Impuesto	8,168.6042
Salir	

Figura 6. Cálculo anual de impuesto.

### Subsidio para el empleo

Acumulado S.E. Aplicado	0.00
+ S.E. Aplicado en esta nómina	0.00
<b>= Acum. Anual S.E. Aplicado</b>	<b>0.00</b>



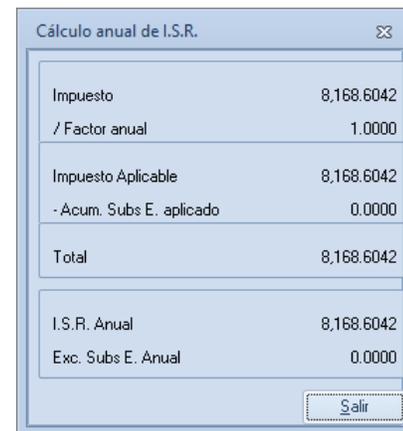
Acum. de Subs. E. aplicado	0.0000
+ Subs. E. de está nómina	0.0000
Acum. de Subs. E. aplicado	0.0000

Salir

Figura 7. Subsidio para el empleo anual

### ISR anual

Impuesto	8,168.6042
/ Factor anual	1.000
<b>= Impuesto - Subsidio anual</b>	<b>8,168.6042</b>
- Acumulado Sub. Aplicado	0.0000
<b>= ISR Ajuste anual</b>	<b>8,168.6042</b>



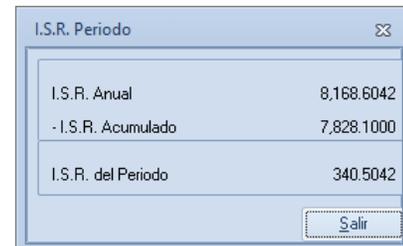
Impuesto	8,168.6042
/ Factor anual	1.0000
Impuesto Aplicable	8,168.6042
- Acum. Subs E. aplicado	0.0000
<b>Total</b>	<b>8,168.6042</b>
I.S.R. Anual	8,168.6042
Exc. Subs E. Anual	0.0000

Salir

Figura 8. Cálculo anual de ISR.

### ISR del periodo

ISR Anual	27,806.41
- ISR acumulado	26,642.31
<b>= ISR del periodo</b>	<b>1,164.10</b>



I.S.R. Anual	8,168.6042
- I.S.R. Acumulado	7,828.1000
<b>I.S.R. del Periodo</b>	<b>340.5042</b>

Salir

Figura 9. Cálculo anual de ISR.



El sistema realiza el mismo cálculo para todos los trabajadores sin importar el tipo de jornada.

## 2 Situaciones generales en el Cálculo Anual de ISR

Se tienen dos casos como resultado debido al Cálculo anual de ISR, y es importante mencionar la situación general en que pueden presentarse, así como sus principales consecuencias.

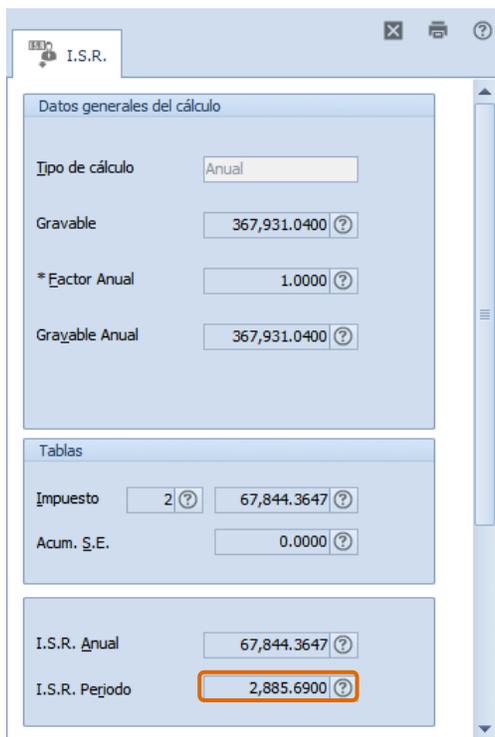


### ISR a favor:

Si el Acumulado de Retenciones Provisionales de ISR es mayor al ISR determinado por el Cálculo anual de Impuesto, implicaría que se realizaron retenciones “de más” al trabajador por lo que éstas le podrán ser acreditadas en las nóminas del siguiente año fiscal.

 **ISR a cargo:**

Si el Acumulado de Retenciones Provisionales de ISR es menor al ISR determinado el trabajador está obligado a pagar la diferencia que resulte.



Datos generales del cálculo	
Tipo de cálculo	Anual
Gravable	367,931.0400
* Factor Anual	1.0000
Gravable Anual	367,931.0400

Tablas	
Impuesto	2
Acum. S.E.	0.0000

I.S.R. Anual	67,844.3647
I.S.R. Perjodo	2,885.6900

Figura 10. ISR del período a Cargo del Trabajador

 **Subsidio para el empleo por cálculo anual:**

Si el Acumulado de Devoluciones Provisionales de Subsidio para el empleo (SE) es menor al SE determinado por el Cálculo anual de Impuesto, no se devolverá cantidad alguna por concepto de SE al trabajador por considerarse como definitivos los pagos de SE, debiendo las empresas de absorber el costo de las diferencias.

En el caso de que el resultado del cálculo anual sea un subsidio no se va a mostrar en el recibo, pero si puede aparecer cuando se calculó subsidio en el periodo actual.

 Pueden existir diferencias por la aplicación de la mecánica establecida en el Art. 142 para el cálculo de impuesto por pagos extraordinarios al trabajador.

### 3 Reporte de diferencias entre ISR retenido vs Cálculo anual

Este reporte presenta los acumulados de Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido incluyendo la nómina actual y los compara contra el cálculo anual considerando los ingresos acumulados hasta la nómina actual. Para generalo ingresa a:

 Menú Fiscales / ISR / Cálculo anual

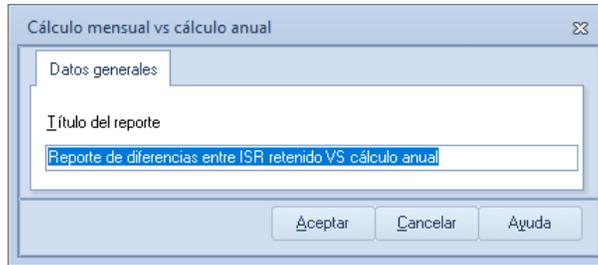


Figura 11. Título del reporte.

 De esta forma, se podrá conocer el comportamiento del impuesto retenido con respecto al cálculo anual para que, en dado caso, se tomen medidas correctivas como realizar un ajuste o bien simplemente conocer las cantidades que dan por resultado al aplicar un cálculo anual de ISR.

EMPRESARIOS A LA VANGUARDIA, S.A. DE C.V.								
31/Dic/19								
RFC: AAA010101AAA								
Registro patronal Y6563721106								
Reporte de diferencias entre ISR retenido VS cálculo anual								
Nómina 24, del 1 al 3. Tipo de cálculo: anual								
Clave	Nombre	[----- Cálculo anual -----]						
		Ingr. Gravables	Impuesto	Acum.Se apl	ISR acum.	Exc. SE	ISR a cargo	ISR a favor
1	Galdames Guerra Sebastián	127,749.84	12,329.10	0.00	12,329.10	0.00	0.54	0.00
2	Gutierrez Gomez Gina	364,999.20	64,048.02	0.00	64,048.02	0.00	0.94	0.00
3	Mendiola Mombora Tania	72,999.84	4,991.66	-3,535.72	1,455.94	0.00	0.05	0.00
4	Medina García Yadira	70,839.12	4,756.58	-3,535.72	1,220.85	0.00	0.03	0.00
5	Sota López Soledad	182,499.60	23,460.54	0.00	23,460.54	0.00	0.76	0.00
6	Acosta Rosas Ursula	127,749.84	12,329.10	0.00	12,329.10	0.00	0.54	0.00
7	Aquino San luis Ines	72,999.84	4,991.66	-3,535.72	1,455.94	0.00	0.05	0.00
8	Atilano Mercado Olga	76,649.76	5,388.77	-3,042.62	2,346.15	0.00	0.08	0.00
9	Mateos Ramirez Patricia	102,199.68	8,168.60	0.00	8,168.60	0.00	0.21	0.00
10	Altamira Mendiola Sandra	72,999.84	4,991.66	-3,535.72	1,455.94	0.00	0.05	0.00
11	Berrocal Huerta Dora	99.76	46	0.00	46	0.00	0.48	0.00
<b>Totales</b>								
<b>Total excede de Subs. Empleo:</b>				0.00				
<b>Total ISR a cargo:</b>				3.73				
<b>Total ISR a favor:</b>				0.00				

Figura 12. Reporte de diferencias entre ISR retenido VS cálculo anual.

La información que muestra el reporte es la siguiente:

Campos	Descripción
<b>1</b> <b>Ingr. Gravables</b>	La suma de los ingresos gravables para ISR del trabajador, este monto incluye el ingreso gravable de la nómina actual en la que se emite el reporte.
<b>2</b> <b>Impuesto</b>	Es el monto del impuesto que se obtiene al aplicar el artículo 96 a los ingresos gravables.
<b>3</b> <b>Acum. SE apl</b>	Es el acumulado del Subsidio para el empleo calculado o aplicado a los trabajadores de acuerdo a las tablas, desde el inicio de año hasta la nómina actual, este dato el sistema lo toma de la deducción D111 o la definida en Parámetros del sistema / Subs. empl. aplicado.
<b>4</b> <b>ISR acum</b>	Es el acumulado de ISR retenido a los trabajadores desde el inicio de año hasta la nómina actual, atendiendo la forma de cálculo de Impuesto definida en todas las nóminas.
<b>5</b> <b>Exc.SE</b>	Presenta el monto del excedente del subsidio para el empleo.
<b>6</b> <b>ISR a cargo</b>	Presenta el monto que se le retendrá al trabajador por este concepto, considerando lo que ya pagó.
<b>7</b> <b>ISR a favor</b>	En esta columna se presenta el monto que se le retuvo de más al trabajador y se le regresará.

**¡Listo! Con estos sencillos pasos, realiza el cálculo anual de ISR.**